INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA IND-22- 2783	CODIGO	FO-400-016
		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

CONTRATISTA: **CONSORCIO DEPORTIVO 2022**

NIT: **901633159-7**

OBJETO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACION: GRUPO 1: ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; ADECUACIÓN CANCHA SINTETICA MUNICIPIO DE ZARZAL; ADECUACIÓN GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE CANAGUA MUNICIPIO DE GUACARI ADECUACION CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($146.966.718,58)

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2225 del diez (10) de mayo de 2022 Y 2244 del once (11) de mayo de 2022, expedidos por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE.

ÍTEMS PARA AFECTACIÓN DEL GASTO: SE AFECTA LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.005.430.1004.54270.61.6101.109, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 2225 del diez (10) de mayo de 2022 para COFINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN ESPACIOS DEPORTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUETA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 31.863.859,69) y RUBRO No. 2.3.2.02.02.005.430.1004.54270.62.6202.110, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 2244 del once (11) de mayo de 2022, para EJECUTAR INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA APOYAR LA REALIZACION DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 115.102.858,89).

CERTIFICADOS DE VIABILIDAD DE PLANEACIÓN: No.05-22 del 3 de enero de 2022 y No. 6 de 3 de enero 2022, expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CODIGO	FO-400-016
INDERVALLE		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS RUEDA ANGEL**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.501.292 de Cali, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE**, por delegación del Gerente General a través de la Resolución IND-SG-0705 del veintitrés (23) de junio de 2022. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Subgerente de Infraestructura Deportiva de INDERVALLE, de acuerdo a la resolución IND-SG-1287 de octubre 06 de 2022 y Acta de Posesión No. 15-022 de octubre 07 de 2022, quien por delegación queda facultado, cumpliendo con el Literal d) del Artículo 16 de la Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal j) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de **INDERVALLE,** la Ley 80 de 1993,Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011,Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No. 006 de Diciembre 29 de 2021 por una parte, y por la otra, **CONSORCIO DEPORTIVO 2022.**, identificado con NIT N° **901633159-7**, Representado legalmente por JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.700.426 expedida en Cali, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de INTERVENTORÍA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** Que, el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE elaboró los Estudios previos, Análisis del sector, Matriz de riesgos, Proyecto de pliego de condiciones, surtiendo las etapas de publicación con el objeto de adelantar el Concurso de Mérito Abierto No. IND-22-ID-11-1770, cuyo objeto es el "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 1: ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; ADECUACIÓN CANCHA SINTÉTICA MUNICIPIO DE ZARZAL; ADECUACIÓN GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE CANAGUA MUNICIPIO DE GUACARI; ADECUACIÓN CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.GRUPO 2: ADECUACIÓN CENTRO DE MEDICINA DEPORTIVA, DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.". **2.** Que, el instituto del Deporte, La Educación Física y recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE cuenta con el proyecto**: CONTRIBUCIÓN AL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN LOS MUNICIPIO DEL VALLE DEL CAUCA,** bajo el código de registro No.1-601-005-22, que dicho proyecto estratégico contiene las actividades de "COFINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVAS EN ESPACIOS DEPORTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA", bajo el rubro No. 2.3.2.02.02.005.430.1004.54270.61.6101.109, cuenta con certificado de viabilidad No.05-22 expedido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación. Y el proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA LA REALIZACION EVENTOS Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERNACIONALES QUE PROMUEVAN EL TURISMO SOSTENIBLE EN EL VALLE DEL CAUCA** bajo el código de registro No.1-602-006-22, que dicho proyecto estratégico contiene las actividades de "EJECUTAR INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA APOYAR LA REALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS INTERNACIONALES DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO" bajo el rubro No. 2.3.2.02.02.005.430.1004.54270.62.6202.110, cuenta con certificado de viabilidad No. 06 expedido por el Jefe de la Oficina

Asesora de Planeación. **3.** Que, el proceso de selección del contratista se adelantó a través de la modalidad de Concurso de Mérito Abierto No. IND-22-ID-11-1770, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2 del Decreto 399 del 2021 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.1.3.2. 1082 de 2015. **4.** Que el día treinta (30) de Agosto de 2022 se adjudicó para el grupo 1, la ejecución del contrato a la empresa **CONSORCIO DEPORTIVO 2022.**, mediante la Resolución N° IND-SG-1019 del Treinta (30) de Agosto de 2022, la cual fue aclarada por la Resolución N° IND-SG-1061 del Seis (6) de Septiembre de 2022. **8.** Que, la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS EN LOS SIGUIENTES GRUPOS DE ADJUDICACIÓN: GRUPO 1: ADECUACIÓN DE CANCHA SINTETICA CORREGIMIENTO CEILAN MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; ADECUACIÓN CANCHA SINTÉTICA MUNICIPIO DE ZARZAL; ADECUACIÓN GIMNASIO AL AIRE LIBRE CORREGIMIENTO DE CANAGUA MUNICIPIO DE GUACARI; ADECUACIÓN CON CAMERINOS Y TARIMA ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE MORELIA EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA.** PARÁGRAFO: En la carta de presentación de la oferta, el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato conforme a las exigencias señaladas en los pliegos de condiciones y documentos anexos. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO:** Realizar vigilancia, control y seguimiento de las obras del objeto desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero. Velar por que el contratista de la obra cumpla con las obligaciones de su contrato. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Legalizar las pólizas y amparos exigidos en los documentos del proceso dentro de los tres (3) primeros días después de la firma del contrato o cualquier actuación contractual que implique su modificación.2.Suscribir el acta de inicio, junto con el supervisor, a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3. Elaborar cronograma de actividades a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Dar cumplimiento en las fechas establecidas en el presente proceso, a todas y cada una de las obligaciones requeridas en la etapa de pre construcción para el inicio de las obras. 5. Realizar en coordinación con el contratista de la obra y un representante de INDERVALLE la reunión de socialización del contrato de obra, realizando en el sitio de la convocatoria una presentación relativa al alcance del contrato.6.Cumplir con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y pago de parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). 7 .Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida, de tal manera que se garantice la continua y eficiente ejecución de los proyectos. 8. Presentar los informes requeridos por el área interventora y/o la entidad para el seguimiento de las actividades contratadas y como requisito para cada pago. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato.10.Cumplir con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes para todo su personal a cargo.11. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. 12. Cumplir en su integridad con el

objeto del contrato. 13. Aportar su conocimiento y experticia para el desarrollo eficiente del objeto contractual. 14. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, o los honorarios correspondientes, garantizando las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo a las normas que reglamenten la materia. La Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. 15. Informar al interventor, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas o presentadas durante la ejecución del contrato. 16.Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente contrato al interventor del contrato. 17.Atender los requerimientos realizados por la comunidad una vez se encuentren dentro de los parámetros del contrato, proyecto, siempre informando a INDERVALLE. 18. Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al Contrato en un periodo no mayor a 5 días hábiles desde su solicitud. 19. El contratista se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección de la información generada en el marco del contrato. 20. Las demás obligaciones que le asistan al CONTRATISTA y que se encuentren incluidas en la propuesta presentada por él. **CLÁSULA CUARTA OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos, requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.2.Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: Hojas de Vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Instalaciones provisionales; Plan de Calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en los Términos de Referencia. 3.Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio expedida por el Instituto, la iniciación de los trabajos; dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran los permisos o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.4.Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista de la obra y autorizando los desembolsos que correspondan a los gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobado por el Instituto; si se tratase de pago anticipado igualmente controlará el buen manejo e inversión del mismo. 5.Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de interventoría. 6.Llevar junto al constructor un diario de la obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en el cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra. Éste deberá iniciarse el día en que se realice la reunión técnica inicial. 7. Verificar durante el desarrollo del proyecto que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al

cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al supervisor. 8. Mantener durante el desarrollo del proyecto una relación diaria actualizada de los profesionales, trabajadores y equipo del constructor empleados en la ejecución de las obras y en las oficinas o campamentos. El interventor podrá exigir el cambio o adición del personal necesario; de no darse cumplimiento a lo solicitado, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso. 9.Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción del Instituto. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor. 10. Realizar el seguimiento al avance físico - financiero del contrato de obra de acuerdo con el contrato, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requerirá oportunamente al contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente. 11. Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en un acta detallada. 12. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el constructor y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. 13. Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, manejo de los anticipos, así como del trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. 14.Elaborar informe en el formato correspondiente (según manual de supervisión de la entidad) y presentarlo al supervisor y la Subgerente de infraestructura deportiva dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado del equipo, personal, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la obra. 15.Asesorar y suministrar la información técnica - financiera y en general cualquier información que el Instituto requiera. 16.Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviéndolas oportunamente y emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor y a el Instituto, para su trámite. 17.Efectuar la entrega y recibo definitivo de la obra mediante la elaboración del acta correspondiente, con la presencia del Representante Legal o delegado de obra e interventoría y supervisor, pues éste, a partir de ese momento, será quien haga el seguimiento a la calidad de las obras y su posterior mantenimiento. 18.El interventor deberá cumplir con el Código de Ética Profesional en el ejercicio de todas las actuaciones inherentes al desarrollo del contrato. 19. Los Arquitectos o Ingenieros directores de interventoría y de obra, están obligados a visitar el sitio de las obras objeto del contrato de obra, como mínimo una vez al mes y estar presente cuando el Instituto lo requiera. 20. Exigir al constructor el cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo. 21. Elaborar proyecto de acta de liquidación de obra y allegar la documentación requerida para

la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. Acta de finalización o acta de recibo a satisfacción, informe de supervisión, relación de pagos, Certificación con los debidos soportes del pago de parafiscales hasta el mes final de ejecución de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo, Paz y Salvo de proveedores, comunidad y trabajadores, pólizas y garantías actualizadas y aprobadas, cierre ambiental el cual debe incluir la (s) certificación (es) expedida por la autoridad ambiental competente en la que se indique que el proyecto no registra procesos en curso y otros). 22. Atender las solicitudes de apoyo durante las etapas contractual y postcontractual del contrato de interventoría que le formule el Instituto, en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la interventoría. Así mismo y teniendo en cuenta la responsabilidad que pueda imputarse al interventor por la mala calidad de la obra ejecutada por el contratista, se constituye en un deber de la interventoría el acompañamiento al Instituto en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento después de liquidado el contrato de interventoría. 23. Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por el Instituto. **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL INSTITUTO**. La entidad está obligada a: 1.Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.; 2.Supervisar la correcta ejecución del contrato de Interventoría a través del Supervisor.; 3.Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el interventor para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.; 4.Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Interventor frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar; establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.; 5 Solicitar a la interventoría, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **CLÁUSULA SEXTA**: **EJECUCION DE OBRAS:** las obras objeto de interventoría se encuentran ubicadas: Grupo 1: BUGALAGRANDE Parque recreacional corregimiento de Ceilan municipio de Bugalagrande; ZARZAL Parque recreacional, contiguo al Colegio Simon Bolivar, municipio de Zarzal; GUACARÍ, Corregimiento de Cananguá, municipio de Guacarí; ROLDANILLO POLIDEPORTIVO VEREDA MORELIA.. **CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo afectación de los SE AFECTA LOS SIGUIENTES RUBROS PRESUPUESTAL No. 2.3.2.02.02.005.430.1004.54270.61.6101.109, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 2225 del diez (10) de mayo de 2022 para COFINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN ESPACIOS DEPORTIVOS DEL VALLE DEL CAUCA, por valor de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUETA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 31.863.859,69) y RUBRO No. 2.3.2.02.02.005.430.1004.54270.62.6202.110, bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 2244 del once (11) de mayo de 2022, para EJECUTAR INTERVENCIONES DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA PARA APOYAR LA REALIZACION DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO por valor de CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 115.102.858,89).

expedidos por el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE).**CLÁUSULA OCTAVA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($146.966.718,58), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2225 del diez (10) de mayo de 2022 y 2244 del once (11) de mayo de 2022. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO: INDERVALLE** cancelara el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato de interventoría se pagará de acuerdo con las actividades efectivamente realizadas y entregadas, teniendo en cuenta el porcentaje de avance, facturación y de conformidad con las siguientes consideraciones:
Pagos mensuales hasta el 100% del valor total del contrato por avance de la Interventoría, con los siguientes desembolsos:
a) Se pagará hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de interventoría dividido en pagos mensuales de igual valor, respecto al plazo de ejecución del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (cuarenta (40%) del valor del contrato de interventoría) / (Número de meses según plazo de ejecución del contrato de obra) b) Hasta el sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato de conformidad con el avance de la Interventoría de obra y en proporción al avance del contrato de obra, según la siguiente formula: Valor mensual = (sesenta (60%) del valor del contrato de interventoría) X (porcentaje (%) de ejecución financiera del mes según acta parcial de obra) En todo caso los pagos están sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales de INDERVALLE según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Entidad Estatal realizará las deducciones, retenciones y contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan. Para proceder al pago se deberá anexar los siguientes documentos: 1. Informe de interventoría, correspondiente al periodo objeto de facturación. 2. Actas de recibo parcial o final a satisfacción de las obras objeto de la interventoría suscritas entre el Contratista de Obra y la Interventoría con el visto bueno del Supervisor designado para el contrato de Interventoría. 3. Certificación de recibo y aprobación del informe mensual de interventoría expedida por el Supervisor del contrato de Interventoría, así como, del cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA: PLAZO**: El plazo de ejecución será para cada grupo de adjudicación el siguiente: hasta el treinta (30) de diciembre de 2022 y se dará inicio con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA SUPERVISIÓN:** El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE, para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se designará un supervisor al contrato que se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El cual deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. El supervisor designado deberá entregar un informe de supervisión (técnico, jurídico y financiero) para el acta de cada pago. 2. Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. 2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas

por el contratista. 2. Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 5. Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. 6. Comunicar al contratista las determinaciones que tome el INSTITUTO, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. 7. Proyectar el acta de inicio, prórroga, actas parciales, terminación y liquidación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto. 8. Suscribir las actas parciales y terminación del contrato con el contratista 9. Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. 10. Presentar por escrito, todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista Informar oportunamente al Gerente del instituto del deporte, la educación física y la recreación del valle del cauca -INDERVALLE sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo del presente. Contrato, siempre y cuando los hechos que motivaron dicho informe estén plenamente justificados. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el supervisor al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia de control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en Concordancia la ley 850 de 2003. **CLÁUSULA TERCERA TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. 2) Por vencimiento del plazo del contrato. 3) Por el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS:** el CONTRATISTA, tomarán en favor de la entidad las garantías que aseguren el cumplimiento, a través de cualquiera de las siguientes formas: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Los riesgos que deben amparar las respectivas garantías para este concurso de méritos abiertos, de acuerdo con su objeto, plazo y riesgos son: Para la presentación de la oferta. La seriedad de la oferta. Siguiendo los parámetros establecidos en la normatividad vigente sobre el riesgo, las vigencias y los valores mínimos asegurados, el pliego reglamentará la forma y condiciones como se solicitará esta garantía. Para la ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento, el Contratista seleccionado de acuerdo con la naturaleza del contrato, su plazo y su valor, otorgará en favor de la entidad una garantía única de cumplimiento que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCI

			A
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y Cuatro (4) meses más	20%	(4) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por una cuantía equivalente al 8% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de este y tres (3) años más	8%	(3) años más
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contados a partir del acta de terminación del contrato y Cinco (5) años más	20%	(5) años más
OFERENTES PLURALES (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015)	en caso de oferentes plurales, la garantía será otorgada por todos sus integrantes		

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne al El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones causados a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable del Interventor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. Se podrá suspender parcialmente el contrato, por cada frente de interventoría. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN:** El INSTITUTO celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante y del Sistema General de Regalías. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que el

INSTITUTO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el instituto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTA**. En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el INSTITUTO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del frente o frentes objeto de incumplimiento. PARAGRAFO I: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 PARÁGRAFO II: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. PARÁGRAFO: EL INSTITUTO hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad de la Ley 1150 de Julio 16/07, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Artículo 77 de la Ley 80/93.**CLÁUSULA VIGÉSIMA**: **CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El presente contrato se rige por las Cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En caso de que el INSTITUTO, dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al El INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1738 de 2014 por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley y las leyes 1421 de 2010 por medio de la cual se prorroga la vigencia de la ley y las leyes 1106 de 2006, 782/03 que modificó y prorrogó la Ley 548/99 que a su vez prorrogó la ley 418/97. De igual manera durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la

persistencia del incumplimiento, por parte del Contratista de la obligación en el pago del sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) por un plazo de cuatro (4) meses (Art. 1 Ley 828/03). PARÁGRAFO I: DECLARACIONES DE CADUCIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LA MISMA. La declaratoria de caducidad la hará el gerente del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE por resolución motivada, y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Representante o Apoderado y al Representante Legal o Apoderado del Garante de las obligaciones del Contrato, de acuerdo a lo establecido en La Ley 1437 de 2011. Contra la resolución que declara la caducidad procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el misma ley. El valor de los anticipos invertidos y no amortizados se incluirá en la liquidación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato quedará perfeccionado una vez exista acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y para su ejecución se requiere: a) El registró presupuestal, b) Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma. C) certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Constituyen documentos los siguientes: a) Estudios y documentos previos. b). El Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Mérito Abierto No. IND-22-ID-11-1770 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso que haya modificado los pliegos. d) La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que todos los pagos

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA DE GESTIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CODIGO	FO-400-016
INDERVALLE		VERSIÓN	1
		APROBADO	18/12/2018

que por concepto de este contrato debe cancelar el CONTRATISTA tales como. Estampillas, Impuestos, y otros, serán descontados sin perjuicio de los demás pagos que por ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de éste contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigencia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se publicará en la página WEB de INDERVALLE y en el SECOP con invitación a los organismos sociales para que ejerzan este control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El lugar de ejecución del Contrato será el definido en el Pliego de Condiciones del proceso de Concurso de Merito Abierto IND-22-ID-07-1770, GRUPO 1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.– PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá suscribirse y publicarse en el Portal Único de Contratación –SECOP 2- como lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Firmado en Santiago de Cali, en el mes de Octubre de 2022

ORDENADOR DEL GASTO

JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Subgerente de Infraestructura

EL CONTRATISTA

CONSORCIO DEPORTIVO 2022.
NIT. 901633159-7
R.L. JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ
C. de C. No. 16.700.426 de Cali.

Proyecto:	León Pedro Cesar Cedeño Prado	Abogado contratista	Firma:
Revisó:	Juan Pablo Restrepo Castrillón	Coordinador Jurídico	Firma:
Aprobó:	Juan Carlos Rueda Ángel	Subgerente de Infraestructura	Firma:
Revisó:	Camila Orozco González	Jefe Oficina Jurídica	Firma:
Revisó:	Johanna Calderón Cerón	Secretaria General	Firma: